



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

3 de abril de 2013

Núm. 249

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Composición y organización de la Cámara

##### SECRETARÍA GENERAL

<b>292/000019</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios del Congreso de los Diputados .....	2
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i> .....	3
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	24
<b>292/000020</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados .....	31
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i> .....	32
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	52

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 2

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

#### SECRETARÍA GENERAL

##### **292/000019**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de marzo de 2013, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2013.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 3

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### ÍNDICE

	<u>Página</u>
CAPÍTULO I. Disposiciones generales .....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico .....	5
Cláusula 2. Capacidad para contratar .....	5
Cláusula 3. Objeto del contrato .....	5
Cláusula 4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	6
Cláusula 5. Plazo y prórroga .....	6
Cláusula 6. Existencia de crédito .....	6
Cláusula 7. Procedimiento .....	7
Cláusula 8. Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	7
Cláusula 9. Criterios de adjudicación .....	7
Cláusula 10. Examen de las proposiciones .....	10
Cláusula 11. Adjudicación .....	10
Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento .....	11
Cláusula 13. Formalización del contrato .....	11
CAPÍTULO II. De la garantía .....	12
Cláusula 14. Garantía definitiva .....	12
Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	12
CAPÍTULO III. De las proposiciones .....	12
Cláusula 16. Presentación de proposiciones .....	12
Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones .....	13
CAPÍTULO IV. Ejecución del contrato .....	16
Cláusula 18. Entrega del suministro .....	16
Cláusula 19. Dirección y supervisión del contrato .....	16
Cláusula 20. Riesgo y ventura .....	16
Cláusula 21. Cesión del contrato .....	16
Cláusula 22. Subcontratación .....	16
Cláusula 23. Modificación del contrato .....	16
Cláusula 24. Ejecución defectuosa y resolución del contrato .....	17
CAPÍTULO V. Derechos y obligaciones del contratista .....	17
Cláusula 25. Pago del precio del contrato .....	17
Cláusula 26. Revisión de precios .....	17
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	17
Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales .....	18
Cláusula 29. Deber de confidencialidad .....	18
Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal .....	18
CAPÍTULO VI. Jurisdicción y fuero .....	18
Cláusula 31. Jurisdicción y fuero .....	18

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Serie D Núm. 249**

**3 de abril de 2013**

**Pág. 4**

ANEXO I.	Modelo de proposición económica .....	19
ANEXO II.	Modelo de aval .....	20
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución .....	21
ANEXO IV.	Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .....	22
ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	23

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Cláusula 1. Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del TRLCSP. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos.

2. Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y su normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones.

3. En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

4. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

##### Cláusula 2. Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

##### Cláusula 3. Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación del acceso a redes y suministro de energía eléctrica para los edificios del Congreso de los Diputados.

2. La descripción, características y forma de llevar a cabo el suministro por el adjudicatario se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. El suministro de energía eléctrica consistirá en la contratación conjunta del acceso a redes y adquisición de la energía eléctrica para los edificios del Congreso de los Diputados que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

4. La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) n.º 204/2002. Asimismo, la codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es

«Suministro de Energía Eléctrica» 09310000-5.

5. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes:

A la vista de las modificaciones efectuadas en la legislación del sector de la energía, es preciso que el suministro de energía eléctrica para los edificios del Congreso de los Diputados se realice en el mercado

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

liberalizado, garantizando el suministro de forma continuada e ininterrumpida a través del correspondiente comercializador inscrito y autorizado por la Administración, obteniendo, además, la consiguiente reducción de costes en el mercado liberalizado de electricidad e hidrocarburos. Todo ello para que la Cámara pueda realizar sus funciones constitucionales de forma eficaz y eficiente durante los próximos años.

6. Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 2.618.248,53 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga.

2. El valor estimado del contrato asciende a 4.581.934,93 euros (IVA excluido). Al ser un suministro con carácter de periodicidad este valor estimado se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.5 a) del TRLCSP, atendiendo al valor real total de los contratos sucesivos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, en función de los cambios de valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

3. El precio máximo de desglosa de la siguiente forma:

AÑO	COSTE (€)
2013	654.562,13
2014	1.963.686,40
PRÓRROGA	
2015	1.963.686,40

4. El anterior presupuesto constituye el gasto que como máximo podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo de cada año y de las variaciones que experimenten los precios regulados en relación a la estimación realizada. La Mesa de la Cámara podrá, justificadamente, ampliar para un ejercicio el gasto máximo para este contrato.

5. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 21 por 100 de IVA que asciende a la cantidad de 549.832,19 euros.

6. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, consumos medios anuales, etc., gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

Cláusula 5. Plazo y prórroga.

1. El contrato entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser objeto de prórroga por un año más por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.

2. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### Cláusula 7. Procedimiento.

1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del TRLCSP.

### Cláusula 8. Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/>.

2. Asimismo, podrán recogerse en la Dirección Técnica de Infraestructuras del Congreso de los Diputados, (C/ Floridablanca s/n) de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

3. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del concurso podrán ponerse en contacto con la citada Dirección Técnica (Telf. 91.390.60.29).

### Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

1. El único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el precio del mismo.

2. La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

3. Para valorar las ofertas se calculará la facturación durante 16 meses, iniciando el cálculo en el mes de septiembre, para cada uno de los suministros que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, de la forma siguiente:

Para tarifa de acceso 3.0A

Término de potencia.

El término de facturación de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada periodo tarifario, por el término de potencia correspondiente, como puede verse en la siguiente expresión:

$$\text{Coste potencia (€)} = PC1 \times CP1 + PC2 \times CP2 + PC3 \times CP3 \quad (1)$$

PC1, PC2 y PC3 son las potencias contratadas en los periodos P1, P2 y P3. Se expresan en kW, se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

CP1, CP2 y CP3, son los costes de potencia o de peaje de acceso de potencia para los tres periodos, vigentes en el momento de presentar la oferta. Se expresan en €/kW año y no incluyen el impuesto eléctrico.

Término de energía fija o de peaje.

El término de energía fija o de peaje, es el sumatorio de los productos de los consumos de energía en cada periodo por el precio de energía de peaje en ese mismo periodo.

$$\text{Coste energía de peaje (€)} = C1 \times CEP1 + C2 \times CEP2 + C3 \times CEP3 \quad (2)$$

C1, C2, y C3 son consumos de energía en los periodos P1, P2 y P3. Se expresan en kWh, se aplicarán los consumos medios indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

CEP1, CEP2 y CEP3, son los costes de energía fijo o de peaje de acceso de energía para cada periodo, vigentes en el momento de presentar la oferta. Se expresan en €/kWh y no incluyen el impuesto eléctrico.

Término de energía variable.

El término de energía variable, es el sumatorio de los productos de los consumos de energía en cada periodo por el precio de energía variable por periodo.

$$\text{Coste energía de variable (€)} = C1 \times CEV1 + C2 \times CEV2 + C3 \times CEV3 \quad (3)$$

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

C1, C2, y C3 son consumos de energía en los periodos P1, P2 y P3. Se expresen en kWh, se aplicarán los consumos medios indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

CEV1, CEV2 y CEV3, son los costes de energía variable para cada periodo. Se expresan en €/kWh y no incluyen el impuesto eléctrico. Estos precios serán ofertados por la comercializadora, deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato. Estos precios no incluyen los peajes de energía.

Impuesto de electricidad.

No es más que aplicar el factor  $4,864\% \times 1,05113$  al sumatorio de los términos anteriores:

$$\text{Impuesto de electricidad} = [(1) + (2) + (3)] \times 1,05113 \times (1 + 4,864/100) \quad (4)$$

Alquiler de equipo.

Si el equipo de medida no es propiedad del titular del suministro hay que pagar un alquiler mensual por el mismo.

El precio deberá permanecer fijo durante el contrato. (5)

Base imponible.

Es la suma de los términos anteriores, antes de aplicar el impuesto del valor añadido, que en la actualidad es del 21 %.

$$\text{Base imponible} = (1) + (2) + (3) + (4) + (5)$$

Para tarifa de acceso 6.1

Término de potencia.

El término de facturación de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada periodo tarifario, por el término de potencia correspondiente, según la siguiente expresión:

$$\text{Coste potencia (€)} = PC1 \times CP1 + PC2 \times CP2 + PC3 \times CP3 + PC4 \times CP4 + PC5 \times CP5 + C6 \times CP6 \quad (1)$$

PC1, PC2, PC3, PC4, PC5 y PC6, son las potencias contratadas en los periodos P1, P2, P3, P4, P5 y P6. Se expresan en kW. Se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

CP1, CP2, CP3, CP4, CP5 y CP6, son los costes de potencia o de peaje de acceso de potencia para los seis periodos, vigente en el momento de presentar la oferta. Estos costes se expresan en €/kW año y no incluyen el impuesto eléctrico.

Término de energía fija o de peaje.

El término de energía fija o de peaje es el sumatorio de los productos de los consumos de energía en cada periodo por el precio de energía de peaje en ese mismo periodo.

$$\text{Coste energía de peaje (€)} = C1 \times CEP1 + C2 \times CEP2 + C3 \times CEP3 + C4 \times CEP4 + C5 \times CEP5 + C6 \times CEP6 \quad (2)$$

C1, C2, C3, C4, C5 y C6 son consumos de energía en los periodos P1, P2, P3, P4, P5 y P6. Se expresen en kWh, se aplicarán los consumos medios indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

CEP1, CEP2, CEP3, CEP4, CEP5 y CEP6, son los costes de energía fijo o de peaje de acceso de energía para los seis periodos, vigente en el momento de presentar la oferta. Estos costes se expresan en €/kWh y no incluyen el impuesto eléctrico.

Término de energía variable.

El término de energía variable, es el sumatorio de los productos de los consumos de energía en cada periodo por el precio de energía por periodo que ofrece la comercializadora.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Coste energía de variable (€) =  $C1 \times CEV1 + C2 \times CEV2 + C3 \times CEV3 + C4 \times CEV4 + C5 \times CEV5 + C6 \times CEV6$  (3)

C1, C2, C3, C4, C5 y C6 son consumos de energía en los periodos P1, P2, P3, P4, P5 y P6. Se expresan en kWh, se aplicarán los consumos medios indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

CEV1, CEV2, CEV3, CEV4, CEV5 y CEV6 son los costes de energía variable de energía para cada periodo. Se expresan en €/kWh y no incluyen el impuesto eléctrico. Estos precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato. Estos precios no incluyen los peajes de energía.

Impuesto de electricidad.

No es más que aplicar el factor  $4,864\% \times 1,05113$  al sumatorio de los términos anteriores:

Impuesto de electricidad =  $[(1) + (2) + (3)] \times 1,05113 \times (1 + 4,864/100)$  (4)

Alquiler de equipo

Si el equipo de medida no es propiedad del titular del suministro es necesario pagar un alquiler mensual por el mismo.

El precio deberá permanecer fijo durante todo el contrato. (5)

Base imponible.

Es la suma de los términos anteriores, antes de aplicar el impuesto del valor añadido, que en la actualidad es del 21%.

Base imponible =  $(1) + (2) + (3) + (4) + (5)$

4. La suma de la facturación durante los 16 meses de duración inicial del contrato de cada uno de los suministros incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será el término de referencia para la determinación de la oferta más económica. Esta suma total no deberá exceder el precio máximo de licitación estipulado.

5. La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

La oferta más económica a la que se otorgarán 100 puntos.

Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta que se valora =  $100 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$

6. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. En principio, se considerará como valor desproporcionado o anormal, toda oferta cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas

8. Quedarán excluidas del cómputo de la determinación de la baja media aquellas ofertas cuyo valor haya sido apreciado como desproporcionado o anormal por el órgano de contratación, previa audiencia del licitador y justificación por el mismo del valor de su oferta.

9. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de la oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

10. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador

que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

11. La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se acordará por la Mesa del Congreso de los Diputados en resolución motivada y será notificada a los licitadores conforme a lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Cláusula 10. Examen de las proposiciones.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres «1» para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres «2» de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

7. Sobre la base de la valoración resultante de aplicar los criterios de valoración recogidos en la cláusula 9.<sup>a</sup>, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

Cláusula 11. Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 14.<sup>a</sup>

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 11

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 13. Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 12

### CAPÍTULO II

#### De la garantía

##### Cláusula 14. Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 11.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

##### Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

### CAPÍTULO III

#### De las proposiciones

##### Cláusula 16. Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta por dicha vía, mediante télex, fax al número 913906171, o telegrama en el mismo día.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días desde la finalización de dicho plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

5. Serán excluidas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, sean incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.

1. Las proposiciones, deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático, constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos, en soporte informático y en papel debidamente firmados:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder a fin que, una vez abierto el sobre de documentación administrativa, pueda ser debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

tratarse de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### 4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de uno o varios de los documentos que a continuación se detallan:

##### A) Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

Informe de instituciones financieras en el que conste que el licitador mantiene buenas relaciones comerciales y financieras con aquella y que responde adecuadamente a sus compromisos, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del importe del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

##### B) Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en suministros de las mismas características que las del presente contrato y deberán disponer del equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

b) Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

c) Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

d) Declaración responsable de encontrarse incluidos en el Listado de Comercializadoras de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### 6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

### 9. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### B) Sobre N.º 2 DE «Oferta económica».

En este sobre el licitador incluirá, en soporte informático y en papel debidamente firmada, la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas se calcularán aplicando los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 9.ª de este pliego.

Además, en la oferta se indicará los precios de la energía variable que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, indicando:

— Dirección suministro.

— CUPS.

— Precios de energía por períodos Pex (tres o seis períodos según tarifa de acceso contratada), en cent€/kWh, siendo x el subíndice indicativo de cada período tarifario:

Para tarifa de acceso 3.0A

CEV1 \_\_\_\_\_  
CEV2 \_\_\_\_\_  
CEV3 \_\_\_\_\_

Para tarifa de acceso 6.1

CEV1 \_\_\_\_\_  
CEV2 \_\_\_\_\_  
CEV3 \_\_\_\_\_  
CEV4 \_\_\_\_\_  
CEV5 \_\_\_\_\_  
CEV6 \_\_\_\_\_

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El precio de la energía variable para cada período no debe incluir el coste de todo tipo de peajes y cánones así como todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos e impuesto eléctrico, sin IVA, con redondeo a seis decimales.

— Coste del alquiler del equipo de medida mensual en euros, sin IVA.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### CAPÍTULO IV

#### Ejecución del contrato

Cláusula 18. Entrega del suministro.

El contratista estará obligado a la entrega del suministro al precio ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del contrato.

La dirección y supervisión del contrato corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, responsable del contrato, siendo sus funciones las de dirección, control y coordinación del suministro.

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 21. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 22. Subcontratación.

1. El adjudicatario deberá realizar directamente todas las prestaciones y servicios no pudiendo subcontratarlo, salvo casos excepcionales que sean previamente autorizados por la Mesa de la Cámara.

2. En el caso de empleo de subcontratas, se regirán por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. El licitador indicará qué parte del contrato tiene previsto subcontratar y deberá aportarse copia del contrato suscrito antes del inicio de la prestación.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, debidamente aprobadas por la Administración Parlamentaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, que serán obligatorias para el contratista cuando supongan aumento, reducción o supresión de los puntos de suministro, modificación de las potencias contratadas o la sustitución de unos suministros por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, sin que el contratista tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de los puntos de suministro, a reclamar indemnización por dichas causas.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 24. Ejecución defectuosa y resolución del contrato.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en dicho pliego podrá dar lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y a la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

3. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

4. En todo caso, son causas específicas de resolución del contrato por afectar a las obligaciones esenciales del adjudicatario:

a) El suministro objeto del contrato con defectos graves.

b) El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

5. Asimismo será motivo de resolución de contrato la desaparición del adjudicatario del Listado de Comercializadoras de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.5, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### CAPÍTULO V

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 25. Pago del precio del contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado, previa facturación en la forma prevista en la prescripción 7.<sup>a</sup> del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 26. Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en este contrato no es aplicable la revisión de precios, incluida, en su caso, la prórroga del mismo, sin perjuicio de las modificaciones en los conceptos regulados.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 18

3. El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una Compañía de Seguros, de capital asegurado como mínimo el importe de una anualidad del contrato, para cubrir la responsabilidad civil derivada de su ejecución.

Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Congreso de los Diputados conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Congreso de los Diputados los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

### CAPÍTULO VI

#### Jurisdicción y fuero

Cláusula 31. Jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

5. Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, los actos del procedimiento de contratación cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 19

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ....., y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ....., N.º ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCG, BOE, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución por un precio de ..... euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... euros (en número), totalizándose la oferta en ..... euros (en número), con el siguiente desglose para cada suministro:

- Dirección suministro.
- CUPS.
- Precios de energía por períodos Pex (tres o seis períodos según tarifa de acceso contratada), en cent€/kWh, siendo x el subíndice indicativo de cada período tarifario:

Para tarifa de acceso 3.0A	Para tarifa de acceso 6.1
CEV1 _____	CEV1 _____
CEV2 _____	CEV2 _____
CEV3 _____	CEV3 _____
	CEV4 _____
	CEV5 _____
	CEV6 _____

El precio de la energía variable para cada período no debe incluir el coste de todo tipo de peajes y cánones así como todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos e impuesto eléctrico, sin IVA, con redondeo a seis decimales. Estos precios de la energía permanecerán fijo durante todo el periodo del contrato.

- Coste del alquiler del equipo de medida mensual en euros, sin IVA.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 20

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
..... CIF/NIF ..... con  
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la  
calle/plaza/avenida ..... C.P ..... y en su nombre  
(nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para  
obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
..... NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y  
artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....  
..... para responder de las obligaciones  
siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
ante el Congreso de los Diputados .....  
..... por importe de euros:(en letra) .....  
..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número .....

..... (lugar y fecha)  
..... (razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 21

### ANEXO III

#### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante, asegurador),  
con domicilio en ....., calle .....,  
y CIF ..... debidamente representado por don (2) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA A (3) ..... NIF/CIF ....., en  
concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado,  
hasta el importe de euros (5) ..... en los  
términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,  
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) .....  
..... en concepto de garantía (7) ..... para  
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas  
y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1  
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver  
el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso  
de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) .....  
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN  
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN,  
DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON  
LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de  
la Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 23

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara que forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa ..... perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Objeto .....	25
2. Características actuales del suministro .....	25
3. Condiciones técnicas del contrato .....	26
4. Garantía y calidad del suministro .....	27
5. Condiciones económicas de la oferta .....	27
6. Equipos de medida: instalación, mantenimiento y verificación .....	28
7. Consumos y facturación .....	28
7.1 Determinación de los consumos a facturar .....	28
7.2 Facturas .....	28
8. Otras estipulaciones .....	29
8.1 Variación puntos de suministro y optimización de potencias .....	29
8.2 Forma y período de pago .....	29
8.3 Reclamaciones .....	29
Anexo. Consumos .....	30



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 25

### 1. OBJETO.

Este pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas que han de regir para la contratación del suministro de energía eléctrica de los edificios del Congreso de los Diputados, en el que se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato.

### 2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO.

1. A continuación se relacionan los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, dirección del suministro, Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS), n.º de contrato, tensión y potencias contratadas por período.

Tarifa de acceso: 3.0 A

Vivienda Institucional 28014 Madrid.

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos(kW)		
			P1	P2	P3
ES 0022 0000 0627 2314 MV 1P	427188003	3 × 400/230	125	125	125

Palacio - Reserva. 28014 Madrid.  
C/ Fernanflor, 1 Bajo A - Socorro

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos(kW)		
			P1	P2	P3
ES 0021 0000 0474 3043 AA	393356875	3 × 220	394	394	394

Tarifa de acceso: 6.1

Palacio - 1 28014 Madrid.  
Plaza Cortes 0009 AT - Ofic 1

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES 0022 0000 0573 1260 XS1P	427186006	18000	1800	1800	1800	1800	1800	1800

Palacio - 2 28014 Madrid. (Palacio reserva + aparcamiento)  
Carrera de San Jerónimo, s/n Bajo 1

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES 0022 0000 0885 3835 MH1P	432563799	15000	1800	1800	1800	1800	1800	1800

Ampliación I-II Línea 1 28014 Madrid.  
Plaza Cortes 0009 CC

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES 0022 0000 0737 0698 JJ1P	427187679	18000	1500	1500	1500	1500	1500	1500

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 26

Ampliación I-II Línea 2 28014 Madrid.  
Plaza Cortes 0009 CC

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES 0022 0000 0737 0717 ZD1P	427185816	18000	750	750	750	750	750	750

Ampliación III-IV Línea 1 28014 Madrid.  
Carrera de San Jerónimo, 36 bajo

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES 0021 0000 0513 5109 YB	418160818	15000	1750	1750	1750	1750	1750	1750

Ampliación III-IV Línea 2 28014 Madrid.  
Carrera de San Jerónimo, 40

CUPS	Contrato	Tensión (V)	Potencia por periodos (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES 0022 0000 0829 8036 JZ1P	427187606	18000	2000	2000	2000	2000	2000	2000

2. Las instalaciones relacionadas cumplen con los requisitos establecidos en la legislación del Sector Eléctrico.

3. En el anexo I se adjunta la matriz de consumos medios anuales por período, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

1. El Congreso de los Diputados contratará conjuntamente la adquisición del suministro de energía y acceso a redes con una Compañía Comercializadora. El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Congreso de los Diputados, la provisión del suministro ante las diferentes distribuidoras, aportando a la Cámara una copia del contrato de acceso a redes.

2. El adjudicatario será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con las distribuidoras que procedan en cada caso. Asimismo prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio.

3. Además, el adjudicatario deberá facilitar al Congreso de los Diputados toda la información relacionada con el objeto del contrato. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada y estudiada con profundidad. La información debe estar esquematizada para ser utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, chequeo, etc.

#### 4. Atención al cliente:

Asimismo, el adjudicatario presentará los siguientes canales de contacto:

1. Internet: El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Congreso de los Diputados, acceso a través de Internet a todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia a nivel horario o cuarto horario de los periodos a que se refieran cada una de las facturas.

2. Gestor de Cuenta Única. El adjudicatario designará una única persona como el responsable máximo ante el Congreso de los Diputados de la presente contratación. Asimismo, designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

## 5. Potencias contratadas:

En la prescripción 2 de este pliego se recogen las potencias contratadas en cada uno de los suministros. El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Congreso estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándose, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

## 6. Consumos estimados:

Los consumos indicados en el Anexo I se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el período de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de los Kwh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen del consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

## 4. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

1. El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica a la totalidad de los puntos relacionados de acuerdo con las características contractuales de cada uno de ellos.

2. El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre en el Capítulo II de su Título VI «Calidad de servicio», y en la OM ECO 797/2002 de 22 de Marzo, o en su caso, con la legislación al respecto sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

3. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará al Congreso de los Diputados la relación de cortes de suministro habidos, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad. Especialmente se tendrá en consideración:

- Número y duración de las interrupciones (cortes y micro cortes).
- Características de la onda de tensión.

4. El adjudicatario se compromete a informar con suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

5. La comunicación se realizará a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados (Fax: 913906171, e-mail: [infraestructuras.contratacion@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratacion@congreso.es)).

6. Asimismo el adjudicatario informará sobre la duración de las interrupciones no planificadas a requerimiento del Congreso de los Diputados.

7. El adjudicatario realizará la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, por cortes o interrupciones, elevando la misma al Ministerio de Industria si fuese necesario tal como recoge el Real Decreto 1955/2000, procediéndose también a las oportunas compensaciones económicas.

8. Serán de aplicación al Congreso de los Diputados las bonificaciones y descuentos que correspondan según de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

9. A petición del Congreso de los Diputados el adjudicatario se comprometerá a la instalación de analizadores de redes homologados por la compañía distribuidora en el punto de suministro que se determine, a fin de comprobar la calidad del suministro.

## 5. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA.

1. La oferta económica se presentará según modelo especificado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con las condiciones de contratación recogidas en este pliego.

2. No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados, por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga o cualquier otra modificación, permaneciendo estos fijos e invariables durante el periodo de vigencia del contrato.

3. Según RD 1164/2001, se admitirán penalizaciones por exceso de la potencia demandada en cualquier período horario sobre la potencia contratada en el mismo periodo, en su caso, y se bonificarán las que correspondan. Asimismo, se admitirán penalizaciones por consumo de energía reactiva y se bonificarán las que puedan corresponder en su caso.

4. El adjudicatario abonará al Congreso de los Diputados los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

conforme a la legislación vigente, siguiendo el procedimiento de información al Congreso de los Diputados especificado en el punto 4 del presente pliego.

5. El precio ofertado para las condiciones establecidas en el presente pliego incluirá todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos y los impuestos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto la penalización por exceso de potencia demandada y la penalización por consumo de energía reactiva. Tampoco se incluirá en ningún caso el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

6. Asimismo el precio ofertado incluirá los costes derivados de cualquier prestación de servicios complementarios incluidos en la oferta.

### 6. EQUIPOS DE MEDIDA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

1. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en cada punto de suministro y en régimen de alquiler los equipos de medida necesarios para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente. En los casos en que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la actividad que se desarrolla en los edificios del Congreso de los Diputados.

2. El adjudicatario se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor del sistema.

3. El adjudicatario se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

4. El adjudicatario presentará en la oferta los precios de alquiler mensual de los equipos de medida y telemedida, que pagará el consumidor.

5. La instalación, en su caso, y el mantenimiento del equipo de medida, líneas y sistemas de comunicación de medidas correrá a cargo del adjudicatario.

6. Los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica utilizada en la telemedida en ningún caso correrán a cargo del Congreso de los Diputados.

### 7. CONSUMOS Y FACTURACIÓN.

#### 7.1 Determinación de los consumos a facturar.

La facturación de la energía consumida se realizará por meses completos, es decir, del día 1 a 30 o 31 del mes correspondiente, de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

#### 7.2 Facturas.

1. La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100 por 100 del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

2. Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

3. El precio ofertado multiplicado por el consumo de kWh registrado en un mes, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese periodo. A este importe se le añadirán los posibles complementos/recargos tales como excesos de potencias y/o energía reactiva.

4. Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

5. Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Datos del contrato: Tarifa, Potencias Contratadas, Tensión de suministro.
- Persona de contacto, teléfono.
- Período facturado.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 29

- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente al impuesto eléctrico.

6. La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por períodos tarifarios según tarifa de acceso.

7. Gráfica de la curva de carga horaria real medida, para un día tipo laborable y un día tipo festivo, correspondiente al mes de dicha factura.

8. El Congreso de los Diputados suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

9. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

10. Asimismo, el adjudicatario se compromete a enviar mensualmente por e-mail, a la dirección que determine el Congreso de los Diputados, los datos de las medidas de consumos de energías y potencias que aparecen en la factura mensual.

11. El adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de instalaciones, cuyo importe figurará también en el sobre de documentación técnica a presentar.

### 8. OTRAS ESTIPULACIONES.

#### 8.1 Variación puntos de suministro y optimización de potencias.

1. El contrato objeto de esta licitación tendrá una vigencia inicial de 16 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo es decir del 1 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014. No obstante el Congreso de los Diputados se reserva la facultad de dar de baja con anterioridad a la finalización del contrato, por razones operativas objetivas, a alguno de los suministros con un preaviso de un mes, sin que haya lugar a ninguna penalización.

2. Con el fin de optimizar la factura, el Congreso se reserva la facultad de modificar las potencias contratadas, incluso antes de adjudicar el contrato, en función de las conclusiones del informe de auditoría energética que se encuentra en elaboración. Asimismo, el adjudicatario se compromete a proponer al Congreso aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso durante la ejecución del contrato.

#### 8.2 Forma y período de pago.

1. El Congreso de los Diputados abonará al comercializador las facturas correspondientes mediante transferencia bancaria a la entidad y cuenta que el adjudicatario indique, previa presentación de las mismas.

2. El periodo de pago comenzará desde la aceptación definitiva de la factura por parte del Congreso de los Diputados.

#### 8.3 Reclamaciones.

1. El adjudicatario deberá resolver en el plazo de diez días a contar desde su comunicación por parte del Congreso de los Diputados cualquier tipo de reclamación en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

2. El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 30

### ANEXO

#### CONSUMOS MEDIOS ANUALES POR PERÍODO TARIFARIO

ATR / EDIFICIO	CONSUMOS POR PERIODO (kWh)						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
6.1 AMPLIACIONES I Y II (PRINCIPAL)	644.396	746.648	417.620	648.171	853.133	2.135.628	5.445.596
6.1 AMPLIACIONES I Y II (RESERVA)	0	0	0	0	0	0	0
6.1 AMPLIACIONES III Y IV (PRINCIPAL)	440.139	501.137	294.650	448.564	621.877	1.406.127	3.712.494
6.1 AMPLIACIONES III Y IV (RESERVA)	0	0	0	0	0	0	0
6.1 PALACIO (PRINCIPAL)	239.438	262.410	144.650	221.466	294.758	651.733	1.814.456
6.1 PALACIO (RESERVA + APARCAMIENTO)	0	0	0	0	0	0	0
3.0 PALACIO (RESERVA)	0	0	0	0	0	0	0
3.0 CASADO ALISAL	5.387	25.236	0	0	0	0	30.624
CONSUMOS TOTALES (kWh)	1.329.360	1.535.431	856.920	1.318.201	1.769.768	4.193.488	11.003.170

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 31

**292/000020**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de marzo de 2013, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2013.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 32

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	<u>Página</u>
CAPÍTULO I. Disposiciones generales .....	34
Cláusula 1. Régimen jurídico .....	34
Cláusula 2. Capacidad para contratar .....	34
Cláusula 3. Objeto del contrato .....	34
Cláusula 4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	35
Cláusula 5. Plazo y prórroga .....	35
Cláusula 6. Existencia de crédito .....	35
Cláusula 7. Procedimiento .....	35
Cláusula 8. Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	36
Cláusula 9. Criterios de adjudicación .....	36
Cláusula 10. Examen de las proposiciones .....	37
Cláusula 11. Adjudicación .....	37
Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento .....	38
Cláusula 13. Formalización del contrato .....	38
CAPÍTULO II. De la garantía .....	39
Cláusula 14. Garantía definitiva .....	39
Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	39
CAPÍTULO III. De las proposiciones .....	39
Cláusula 16. Presentación de proposiciones .....	39
Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones .....	40
CAPÍTULO IV. Ejecución del contrato .....	43
Cláusula 18. Entrega del suministro .....	43
Cláusula 19. Dirección y supervisión del contrato .....	43
Cláusula 20. Riesgo y ventura .....	43
Cláusula 21. Cesión del contrato .....	43
Cláusula 22. Subcontratación .....	43
Cláusula 23. Modificación del contrato .....	44
Cláusula 24. Ejecución defectuosa y resolución del contrato .....	44
CAPÍTULO V. Derechos y obligaciones del contratista .....	44
Cláusula 25. Pago del precio del contrato .....	44
Cláusula 26. Revisión de precios .....	44
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	45
Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales .....	45
Cláusula 29. Deber de confidencialidad .....	45
Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal .....	45
CAPÍTULO VI. Jurisdicción y fuero .....	45
Cláusula 31. Jurisdicción y fuero .....	45



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO I.	Modelo de proposición económica .....	47
ANEXO II.	Modelo de aval .....	48
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución .....	49
ANEXO IV.	Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .....	50
ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	51

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos.

2. Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y su normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones.

3. En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

4. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación del suministro de gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados.

2. La descripción, características y forma de llevar a cabo el suministro por el adjudicatario se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

3. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

«Suministro de gas natural»: 91230000.

4. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes:

El Congreso de los Diputados ha iniciado el procedimiento de contratación del suministro de gas natural de sus dependencias, a precio libremente pactado, con objeto de adecuarlo a lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural.

5. Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 69.220,57 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga.

2. El valor estimado del contrato asciende a 110.752,91 euros (IVA excluido). Al ser un suministro con carácter de periodicidad este valor estimado se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.5 a) del TRLCSP, atendiendo al valor real total de los contratos sucesivos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, en función de los cambios de valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

3. El valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma:

AÑO	COSTE (€)
2013	6.922,06
2014	20.766,17
2015	20.766,17
2016	20.766,17
Posibles prórrogas	
2017	20.766,17
2018	20.766,17

4. El anterior presupuesto constituye el gasto que como máximo podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo de cada año y de las variaciones que experimenten los precios regulados en relación a la estimación realizada. La Mesa de la Cámara podrá, justificadamente, ampliar para un ejercicio el gasto máximo para este contrato.

5. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 21 por 100 de IVA que asciende a la cantidad de 14.536,32 euros.

6. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, consumos medios anuales, etc., gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

Cláusula 5. Plazo y prórroga.

1. El contrato entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por dos años más por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.

2. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 7. Procedimiento.

1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 36

2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del TRLCSP.

Cláusula 8. Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/>.

2. Asimismo, podrán recogerse en la Dirección Técnica de Infraestructuras del Congreso de los Diputados, (C/ Floridablanca s/n) de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

3. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del concurso podrán ponerse en contacto con la citada Dirección Técnica (Telf. 91.390.60.29).

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

1. El único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el precio del mismo.

2. La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos. Para valorar las ofertas se calculará la facturación durante el periodo inicial del contrato para cada uno de los suministros incluidos en el pliego de prescripciones técnicas, para ello se sumarán los tres términos siguientes:

(1) Término fijo (€): se calculará sumando el producto del término fijo mensual indicado por los licitadores por el número de meses de la duración inicial del contrato.

(2) Término variable (€): se calculará como el producto del precio del kWh, correspondiente al término variable que indiquen los licitadores para cada contrato por los consumos medios mensuales que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, considerando la duración inicial del contrato.

Este término variable se tendrá que descomponer en el término fijo correspondiente a los peajes y cánones correspondientes a la tarifa de acceso, indicada en el pliego de prescripciones técnicas, según la Orden IET en vigor en el momento de presentar la oferta y el término correspondiente de energía según el precio indicado por los licitadores.

(3) Alquiler equipos de medida (€): se calculará sumando el producto del término fijo mensual indicado por los licitadores por el número proporcional de meses de la duración inicial del contrato.

La suma de los términos (1)+ (2) + (3) dará como resultado la facturación para la duración inicial del contrato para cada punto de suministro.

La suma de la facturación para la duración inicial del contrato de cada uno de los puntos de suministros incluidos en el pliego de prescripciones técnicas, será el término de referencia para la determinación de la oferta más económica.

Esta suma total no deberá exceder el precio máximo de licitación estipulado,

3. La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

$$\text{Puntuación de la oferta que se valora} = 100 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

4. Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dentro del marco establecido por el artículo 152 del TRLCSP.

5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de la oferta económicamente más ventajosa del contrato, recabará previamente de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 37

7. La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se acordará por la Mesa del Congreso de los Diputados en resolución motivada y será notificada a los licitadores conforme a lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Cláusula 10. Examen de las proposiciones.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres «1» para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres «2» de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

7. Sobre la base de la valoración resultante de aplicar los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 9.<sup>a</sup>, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

Cláusula 11. Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 14.<sup>a</sup>

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 38

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 13. Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 39

### CAPÍTULO II

#### De la garantía

##### Cláusula 14. Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 11.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

##### Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

### CAPÍTULO III

#### De las proposiciones

##### Cláusula 16. Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta por dicha vía, mediante télex, fax al número 913906171, o telegrama en el mismo día.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días desde la finalización de dicho plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

5. Serán excluidas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, sean incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.

1. Las proposiciones, deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático, constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos, en soporte informático y en papel debidamente firmados:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder a fin que, una vez abierto el sobre de documentación administrativa, pueda ser debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### 4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de uno o varios de los documentos que a continuación se detallan:

##### A) Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

Informe de instituciones financieras en el que conste que el licitador mantiene buenas relaciones comerciales y financieras con aquella y que responde adecuadamente a sus compromisos, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del importe del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

##### B) Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en suministros de las mismas características que las del presente contrato y deberán disponer del equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

b) Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

c) Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

d) Declaración responsable de encontrarse incluidos en el listado de comercializadoras de gas natural que publica la Comisión Nacional de Energía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

e) Al objeto de acreditar el cumplimiento de determinadas normas de garantía de calidad relativas al objeto de este contrato, los licitadores aportarán los certificados de garantía de calidad basados en la serie de normas internacionales ISO 9001, europeas EN 29000 o españolas UNE 66900 y expedidos por organismos conformes con la serie de normas europeas EN 45000. No obstante, se podrán tener en cuenta certificados de calidad equivalentes expedidos por otros organismos de normalización establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea. En defecto de los certificados anteriores el licitador podrá aportar pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.

f) Asimismo, para acreditar el cumplimiento de determinadas normas de gestión medioambiental relativas al objeto de este contrato, los licitadores aportarán los certificados de gestión medioambiental basados en la serie de normas internacionales EN ISO 14001:2004, emitidos por un organismo verificador medioambiental acreditado, o bien los certificados de adecuación a las normas de gestión medioambientales basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación. No obstante, se podrán tener en cuenta certificados de gestión medioambiental equivalentes expedidos por otros organismos establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea. En defecto de los certificados anteriores el licitador podrá aportar una autodeclaración de conformidad con esta norma internacional.

Se deberá especificar si el empresario está registrado en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) regulado por el Reglamento (CE) n.º 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001.

### 6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9.<sup>a</sup> del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

### 9. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 43

B) Sobre n.º 2 de «Oferta económica»:

La oferta económica para cada contrato, se compone de:

Término fijo, que se expresará en euros/ mes.

Término variable, que se expresará en euros/ Kw.h. Es el relativo a consumo realizado.

Alquiler equipos de medida, que se expresará en euros/mes.

Los precios del término fijo coincidirán, según punto de suministro, con la tarifa de acceso en vigor en cada momento.

Los precios del término variable serán fijos en los términos previstos en la cláusula 26 del presente pliego, sin perjuicio de la actualización por modificación de componentes regulados.

El coste mensual del alquiler del equipo de medida/gestión de la medida también será fijado como invariable para el periodo inicial del contrato.

Las unidades de medida serán Kw y Kw.h, no admitiéndose en las ofertas (ni en las facturas) otras unidades.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

### CAPÍTULO IV

#### Ejecución del contrato

Cláusula 18. Entrega del suministro.

El contratista estará obligado a la entrega del suministro al precio ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. En todo caso, la prestación del suministro comenzará cuando se haga efectivo el acceso a la red.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del contrato.

La dirección y supervisión del contrato corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro.

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 21. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 22. Subcontratación.

1. El adjudicatario deberá realizar directamente todas las prestaciones y servicios no pudiendo subcontratarlo, salvo casos excepcionales que sean previamente autorizados por la Mesa de la Cámara.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. En el caso de empleo de subcontratas, se regirán por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. El licitador indicará qué parte del contrato tiene previsto subcontratar y deberá aportarse copia del contrato suscrito antes del inicio de la prestación.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, debidamente aprobadas por la Administración Parlamentaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, que serán obligatorias para el contratista cuando supongan aumento, reducción o supresión de los puntos de suministro, modificación de las tarifas de acceso o la sustitución de unos suministros por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, sin que el contratista tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de los puntos de suministro, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 24. Ejecución defectuosa y resolución del contrato.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en dicho pliego podrá dar lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y a la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

3. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

4. En todo caso, son causas específicas de resolución del contrato por afectar a las obligaciones esenciales del adjudicatario:

a) El suministro objeto del contrato con defectos graves.

b) El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

5. Asimismo será motivo de resolución del contrato la desaparición del adjudicatario del listado al que se refiere el artículo 80.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### CAPÍTULO V

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 25. Pago del precio del contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de gas natural efectivamente realizado, previa facturación en la forma prevista en la cláusula 10.<sup>a</sup> del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 26. Revisión de precios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en este contrato no es aplicable la revisión de precios hasta el 1 de enero de 2015, sin perjuicio de la modificación por actualización de componentes regulados.

2. A partir de la citada fecha y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85 por 100 a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo aplicable al sector del gas natural en el período correspondiente a los 12 meses

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

anteriores al inicio de cada periodo anual de ejecución, ya corresponda al periodo inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

3. El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una Compañía de Seguros, de capital asegurado como mínimo el importe de una anualidad del contrato, para cubrir la responsabilidad civil derivada de su ejecución.

Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral

Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Congreso de los Diputados conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Congreso de los Diputados los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

### CAPÍTULO VI

#### Jurisdicción y fuero

Cláusula 31. Jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 46

procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

5. Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, los actos del procedimiento de contratación cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ....., y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ....., N.º ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCG, BOE, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución por un precio de ..... euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... euros (en número), totalizándose la oferta en ..... euros (en número), con el siguiente desglose para cada suministro:

- Dirección suministro.
- CUPS.
- Precios de energía por períodos Pex (tres o seis períodos según tarifa de acceso contratada), en cent€/kWh, siendo x el subíndice indicativo de cada período tarifario:

- Dirección suministro.
- CUPS.

Término fijo, que se expresará en euros/ mes.

Término variable, que se expresará en euros/ Kwh. Es el relativo al gas suministrado.

Alquiler equipos de medida, que se expresará en euros/mes.

El precio de los términos fijo y variable deberá expresarse, excluido el IVA, con redondeo a seis decimales.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
..... CIF/NIF ..... con  
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la  
calle/plaza/avenida ..... C.P. .... y en su nombre  
(nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para  
obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
..... NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y  
artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....  
..... para responder de las obligaciones  
siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
ante el Congreso de los Diputados .....  
..... por importe de euros:(en letra) .....  
..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número .....

..... (lugar y fecha)  
..... (razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 49

### ANEXO III

#### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante, asegurador),  
con domicilio en ....., calle .....,  
y CIF ..... debidamente representado por don (2) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA A (3) ..... NIF/CIF ....., en  
concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado,  
hasta el importe de euros (5) ..... en los  
términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,  
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) .....  
..... en concepto de garantía (7) ..... para  
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas  
y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1  
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver  
el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso  
de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) .....  
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara que forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa ..... perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Objeto .....	53
2. Puntos de entrega .....	53
3. Condiciones de suministro .....	53
4. Marco tarifario .....	53
5. Características de los actuales contratos y consumos medios mensuales .....	53
6. Condiciones técnicas del contrato .....	54
7. Calidad del suministro .....	55
8. Condiciones económicas de la oferta .....	55
9. Equipos de medida: instalación, mantenimiento y verificación .....	55
10. Consumos y facturación .....	55
11. Otras estipulaciones .....	56

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 53

### 1. OBJETO.

Este pliego tiene por objeto determinar las condiciones de contratación del suministro de gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados, informándose de las condiciones en que se lleva a cabo dicho suministro actualmente, así como de las características que deben tener las ofertas. Las altas de suministro de gas que se produzcan durante el plazo de ejecución del contrato conservarán las mismas condiciones contractuales.

### 2. PUNTOS DE ENTREGA.

EDIFICIO	DIRECCIÓN	CUPS
Residencia Institucional	C/ Casado del Alisal, 6	ES 0217 0201 6960 7022 RD
Ampliación I y II – Cocina	C/ Zorrilla, 4	ES 0217 0202 0025 0948 WT
Ampliación III y IV – Cocina	Carrera de San Jerónimo, 36	ES 0217 0202 1977 5981 DB

Las instalaciones relacionadas cumplen con los requisitos establecidos en la legislación del Sector de Hidrocarburos.

### 3. CONDICIONES DE SUMINISTRO.

El suministro se realiza por tubería a partir de la red de distribución de gas natural de la zona, propiedad de Gas Natural SDG. La presión de suministro máxima es de 4 bares.

### 4. MARCO TARIFARIO.

El consumo de las instalaciones del Congreso de los Diputados se realiza en el mercado libre dentro de los grupos de peaje 3.3 y 3.4.

### 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTUALES CONTRATOS Y CONSUMOS MEDIOS MENSUALES.

A continuación se detalla el consumo medio anual de cada uno de los puntos de suministro:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	N.º Refª Gas Natural Unión Fenosa	TARIFA	PERÍODO FACTURACIÓN	CÓDIGO CUPS	CONSUMO
				Mes		kwh
AMPLIACIÓN I Y II Cocina	Zorrilla, 4	2029377	3.3	Ene	ES 0217 0202 0025 0948 WT	11.709
				Feb		8.856
				Mar		10.202
				Abr		11.548
				May		10.834
				Jun		9.809
				Jul		8.650
				Ago		353
				Sep		10.740
				Oct		12.027
				Nov		7.559
				Dic		19.002
AMPLIACIÓN III Y IV Cocina	C.ª San Jerónimo, 36	1655006	3.3	Ene	ES 0217 0202 1977 5981 DB	5.632
				Feb		4.360
				Mar		6.911
				Abr		8.005
				May		5.992
				Jun		4.943

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 54

EDIFICIO	DIRECCIÓN	N.º Refª Gas Natural Unión Fenosa	TARIFA	PERÍODO FACTURACIÓN	CÓDIGO CUPS	CONSUMO
				Mes		kwh
				Jul		5.150
				Ago		3.931
				Sep		4.927
				Oct		5.334
				Nov		4.888
				Dic		3.920
VIVIENDA INSTITUCIONAL	Casado del Alisal, 6	2029376	3.4	Ene	ES 0217 0201 6960 7022 RD	25.730
Vivienda				Feb		24.633
				Mar		22.178
				Abr		18.324
				May		10.002
				Jun		2.398
				Jul		1.880
				Ago		1.925
				Sep		2.286
				Oct		10.133
				Nov		21.880
				Dic		28.861
<b>TOTAL</b>						<b>355.510</b>

No obstante, podrían darse ligeras variaciones en el consumo por razones técnicas.

**6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.**

1. El adjudicatario será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con la distribuidora que se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Congreso de los Diputados, la provisión del suministro. Asimismo, prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio.

2. Además, el adjudicatario deberá facilitar toda la información relacionada con el objeto del contrato. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada y estudiada con profundidad. La información debe estar esquematizada para ser utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, chequeo, etc.

3. Asimismo, presentará los siguientes canales de contacto:

a) Internet: El adjudicatario pondrá a disposición de las personas que designe el Congreso de los Diputados, y a través de Internet, todos los datos sobre consumos de gas natural con sus respectivos parámetros de facturación.

b) Gestor de Cuenta Única. El adjudicatario designará una única persona como el responsable máximo ante el Congreso de los Diputados de la presente contratación. Asimismo designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

4. En el cuadro previsto en la cláusula anterior se incluye un total de 3 puntos de suministro de gas natural, donde se detallan las especificaciones técnicas de cada uno y sus consumos medios mensuales.

5. El suministro de gas natural deberá realizarse a todos los puntos citados con las condiciones de presión actuales.

6. Para nuevos contratos, tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte del Congreso de los Diputados, así como toda la documentación técnica necesaria, el adjudicatario realizará todas las gestiones en nombre del Congreso de los Diputados para que se lleve a cabo en los plazos y condiciones óptimas. Del mismo modo, aplicará las condiciones económicas ofertadas a los nuevos puntos de suministro.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 7. CALIDAD DEL SUMINISTRO.

1. La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

2. No obstante, se deberá garantizar el suministro de gas natural demandado, en todo momento, durante el período ofertado, aunque dicha demanda difiera de las condiciones antes indicadas.

3. En el caso de que el suministro de gas natural se realizara por debajo de las presiones acordadas para cada punto de suministro, esta circunstancia se considerará una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas natural.

4. En el caso de que debiera interrumpirse de forma temporal el suministro, por causas técnicas referentes al mantenimiento o mejora de las redes de distribución, el inicio del periodo de interrupción será pactado con los responsables del Congreso de los Diputados con una antelación mínima de siete días laborables. La duración del periodo de interrupción se reducirá al mínimo estrictamente necesario para realizar las labores anteriormente mencionadas.

5. Cuando la interrupción del suministro sea responsabilidad del ofertante, y no sea debida a causas de fuerza mayor o emergencia, el Congreso de los Diputados tendrá derecho a una compensación económica debido a los perjuicios causados por la interrupción del suministro. Las ofertas reflejarán la compensación económica que están dispuestos a asumir en forma de descuento adicional sobre el ofertado, indicando las garantías que aportan en caso de no poder hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de suministro.

### 8. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA.

1. Se presentará una oferta económica del suministro según modelo especificado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, para las condiciones de contratación recogidas en este pliego de prescripciones técnicas.

2. No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados, por desvíos en el volumen de consumo anual o cualquier otra modificación, durante el periodo de vigencia del contrato.

3. El adjudicatario abonará al Congreso de los Diputados los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

4. El precio ofertado para las condiciones establecidas en el presente pliego incluirá todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos y los impuestos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato. Tampoco se incluirá el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

5. El adjudicatario presentará en la oferta los precios de alquiler mensual de los equipos de medida y teled medida, que pagará el consumidor.

6. Asimismo el precio ofertado incluirá los costes derivados de cualquier prestación de servicios complementarios incluidos en la oferta.

### 9. EQUIPOS DE MEDIDA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

1. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en cada punto de suministro y en régimen de alquiler los equipos de medida necesarios para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente. En los casos en que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la actividad que se desarrolla en los edificios del Congreso de los Diputados.

2. El adjudicatario se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor del Sistema.

### 10. CONSUMOS Y FACTURACIÓN.

#### 1. Determinación de los consumos a facturar.

La facturación del gas natural consumido se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 249

3 de abril de 2013

Pág. 56

### 2. Facturas.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura, que deberá coincidir obligatoriamente con el mes natural (es decir de día 1 a 30 o 31), para cada punto de suministro correspondiente al 100 por 100 del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Datos de la tarifa aplicada.
- Persona de contacto, teléfono.
- El periodo facturado.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
- Importe correspondiente al IVA.
- Consumo diario máximo, mínimo y medio de dicho mes.
- Consumo en m<sup>3</sup>, y Poder Calorífico Superior (PCS) del gas natural suministrado (kWh/m<sup>3</sup>).

El Congreso de los Diputados suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

El adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de instalaciones, cuyo importe figurará también en el sobre de documentación técnica a presentar.

### 11. OTRAS ESTIPULACIONES.

#### 1. Variación puntos de suministro.

Durante la vigencia del contrato el Congreso de los Diputados se reserva la facultad de dar de baja con anterioridad a la finalización del mismo, por razones operativas objetivas, cualquiera de los suministros con un preaviso de un mes, sin que pueda aplicarse ningún tipo de penalización.

#### 2. Forma y período de pago.

El Congreso de los Diputados abonará al comercializador las facturas correspondientes mediante transferencia bancaria a la entidad y cuenta que el adjudicatario indique, previa presentación de las mismas.

El periodo de pago comenzará desde la aceptación definitiva de la factura por parte del Congreso de los Diputados.

#### 3. Reclamaciones.

El adjudicatario deberá resolver en el plazo de diez días a contar desde su comunicación por parte del Congreso de los Diputados cualquier tipo de reclamación en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.